



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
N° 053/2024

Sucre, 07 de octubre de 2024

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 27 de agosto de 2024, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal, la nota signada bajo el registro CM-2183, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en la cual solicita la declaratoria de **HUÉSPEDES DE LA CIUDAD DE SUCRE**, a tres médicos y tres profesionales de apoyo y según dispone el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias.

Que, de acuerdo al requerimiento de Instituto Chuquisaqueño de Oncología que previene el arribo de varios médicos especialistas de la Fundación Puente de Solidaridad para ejecutar una campaña de cirugías a personas que padecen del cáncer ginecológico.

Que, la comitiva junto a la Fundación de Puente de Solidaridad y el Instituto Chuquisaqueño de Oncología realizan estas cirugías a favor de la población de nuestro departamento.

Que, conforme al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Capítulo V del Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal, regula y clasifica los Títulos que pueden ser conferidos a ciudadanos nacionales o internacionales en sujeción a características y condiciones establecidas en el propio reglamento.

Que, el artículo 20 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a la letra señala: **"El Título de "Huésped Distinguido", será concedido mediante diploma especial, en los siguientes casos:**

- a) **Jefe de Delegación de Municipio del Exterior**
- b) **Prominentes hombres de entidades científicas, culturales, educativas, filantrópicas, sociales, humanitarias, industriales, bancarias, comerciales y deportivas llegados en visita oficial para trabajos o conferencias en nuestra ciudad.**

Que, el artículo 4 del Reglamento ya referido, señala que: "Los honores, condecoraciones, distinciones, títulos, insignias y preeminencias se concederán mediante Ordenanza Municipal en los siguientes casos:

- c) **A solicitud del H. Alcalde Municipal.**

Que, el artículo 43 de la Ley Autónoma Municipal N°27/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, establece que: "Las Comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento".

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "a partir de la publicación de la misma y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes,



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Autónoma Municipal" "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- De conformidad al Artículo 19 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, **CONFIÉRASE** el TÍTULO de "HUÉSPEDES DISTINGUIDOS" de la Ciudad de Sucre a los Integrantes de la Misión Oncología Ginecológica:

1. DRA. ERIN E. STEVENS, M.D. – CIRUJANA GINECOLOGICA
2. DR. MEREDITH G. GARRET, M.D. - CIRUJANA GENERAL Y DIRECTORA MÉDICA DE LA MISIÓN,
3. DRA. KIM GRAHL – MÉDICA INTERNISTA
4. JESSICA LYNN RAUSCH – PRIMERA ASISTENTE QUIRURGICA
5. ALLISON VEEMAN HAVENS – RESPONSABLE DE COMUNICACIÓN
6. JODI GRAHL – COORDINADORA DE LA MISIÓN

ARTICULO 2º. - La copia de títulos y copia autografiada de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial de Sesión de Honor del Concejo Municipal, el día martes 22 de octubre de 2024 a horas 11:00, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTICULO 3º.- Se instruye a la unidad de Comunicación del Legislativo Municipal, comunicar de la distinción al Dr. Enrique Leaño Palenque **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**.

ARTICULO 4º.- El Alcalde Municipal de Sucre queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Autónoma Municipal.

Es dada en el Salón Azul del Concejo Municipal de Sucre a los siete días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sr. Rodolfo Avilés Ayma
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Lic. Luz Melisa Cortés
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los.....18.....días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

